

omizis de la Salud p[ro]p[ri]a, Renerda con[tra] la  
licencia para ello, al precio que viene puesto  
en su publicacion, se prohibe la entrada  
de los vinos forasteros, y suplica al Sr. Rey  
nuestro Rey y Señor, lo mande así, y enmendado  
p[ro]p[ri]o, mande se haga cumplida la ordenada  
por esta C[on]d. y que se le notifiq[ue] al en. de  
dillores, no de quias para condicionar de los vinos  
forasteros.

Aresoria

Josepha Perizon de Grad. en d[omi]no, en que  
pide licencia para abrir Presoria p[ro]p[ri]a venden  
los vinos de su cosecha, y entendiéndose por  
esta C[on]d. Renerda la conre de por cosa =

Juan Campesino

Juan Fran[co] de Libera

Amigos

ordinario

Carta muy N. y M. Real C[on]d. de Cast[ile]na y Catal[una]  
Capitulada de ella en la Torre de las, del mes de Diziem-  
bre año de mill seiscientos y veinte y seis, se den  
taxon a Cavildo ordinario, los S. de Man. Joseph  
de Pallas Alcalde mayor de ella, Sr. Juan Fran[co] For-  
zales de Libera, Sr. Joseph Man[uel] de Joseph Barris,  
Machuelo, Sr. Felis del Pozo, Sr. Grad. de R[os]as, Sr. Grad.  
Sabies de Libera, Sr. Sidonio Man[uel]. Y Lino Diquel  
y de la Franca, y otros que acordaron lo sig[ue]nte

Aresoria

Josepha Perizon de Grad. en d[omi]no, en que pide, se le conre de  
licencia para abrir casa, Presoria, para ven-  
der los vinos de su cosecha, y entendiéndose por  
esta C[on]d. Renerda, se le conre de la d[icha] lizen-  
cia de Presoria

seis años

Josepha Perizon de Grad. en d[omi]no, en que hacemos presente, al Sr.  
los presentes en. en que hacemos presente, al Sr.

